

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada para el día hoy a las 3:30 p.m., por problemas del sistema del equipo del señor Juez, por ello, es menester fijar nueva fecha de diligencia para evacuar las pruebas decretadas. Radicado No. **2015-749**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintiocho (28) de marzo de 2022, a las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0029 del 22 de febrero de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JFGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada para el día hoy a las 2:30 p.m., por problemas del sistema del equipo del señor Juez, por ello, es menester fijar nueva fecha de diligencia para evacuar las pruebas decretadas. Radicado No. **2016-182**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo cuatro (4) de marzo de 2022, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.0029 del 22 de febrero de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada para el día hoy a las 11:00 a.m., por problemas del sistema del equipo del señor Juez, por ello, es menester fijar nueva fecha de diligencia para evacuar las pruebas decretadas. Radicado No. **2020-220**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo catorce (14) de marzo de 2022, a las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

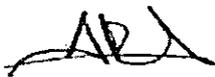
No.0029 del 22 de febrero de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2010-055 de DAVID BUSTAMANTE VILLABONA Contra INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la apoderada PARISS allega petición de entrega de formato título judicial. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en auto inmediatamente anterior se ordenó el pago de depósito judicial q asociado al presente proceso, requiriendo a la interesada aportar certificación de cuenta a nombre del beneficiario del pago, a fin de proceder a su depósito; sin embargo, encuentra el despacho que una vez allegada la certificación bancaria, para poder realizar el pago por abono del título ordenado, se debe diligenciar un formato especial ingresando una información que el sistema que se maneja con el Banco Agrario para pago con depósito a cuenta no lo permite, por lo que ante esta situación, el despacho teniendo en cuenta que la profesional en derecho cuenta con la facultad de recibir, tal y como se puede observar en el poder visible a folio 126, se ordenará la entrega del formato DJ04 a la doctora **KARLA MARGARITA COVALEDA RAMIREZ** con C.C. No.52.708.801, depósito judicial que será girado a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION - PARISS con NIT.830.053.630-9, tal y como fue ordenado en auto anterior.

En firme el presente proveído, efectúese lo aquí ordenado y una vez elaborado el depósito judicial, regresen las diligencias a su ubicación actual, esto es, ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

DCNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 29 del 22 de FEBRERO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2022, Proceso ordinario Laboral No.2021-222. Al Despacho del señor Juez informando que por fallas técnicas, no se pudo realizar audiencia programada en auto inmediatamente anterior, por lo que se hace necesario reprogramar la audiencia dentro del presente proceso. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reprogramar fecha para audiencia pública para resolver excepciones para el día 22 de Abril de 2022 a la Hora de las 11:40 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

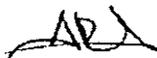


RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

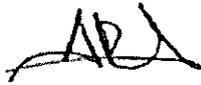
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 29 del 22 de FEBRERO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. ORDINARIO LABORAL No. 2018-595 de CARLOS ALBERTO GONZALEZ PULIDO contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte ejecutada allega impulso procesal. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho RECONOCE personería jurídica para actuar en calidad de apoderada de la parte ejecutada COLPENSIONES, a la profesional en derecho **JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA** con T.P. No.280.360 del C.S.J., de conformidad con las facultades otorgadas mediante escritura pública 0120 de fecha 01 de febrero de 2021 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá.

Ante la petición de impulso procesal allegada por la apoderada de COLPENSIONES, el despacho procede a revisar el sistema del Banco Agrario, encontrando que no se encuentra pago asociado al presente proceso por el valor que fue librado el mandamiento ejecutivo de pago; por lo tanto, se le reitera la solicitud realizada mediante auto de fecha 09 de marzo de 2021, esto es, que informe a este Despacho judicial con destino al proceso de la referencia, si su defendida ya efectuó el pago de los valores por los cuales se ejecuta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

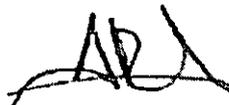


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 29 del 22 de FEBRERO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO No. 2021-676. Bogotá D.C., EJECUTIVO LABORAL No. **2021-676**. Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022. De OLGA MARIA MESA DE CARREÑO contra BANCOLOMBIA. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que una vez notificado los demandados allegaron memorial informando sobre consignación a otro despacho judicial del valor de la condena, recursos de reposición y apelación contra auto que libra mandamiento ejecutivo y escrito proponiendo excepciones. Así mismo el apoderado de la parte ejecutante allegó escrito pronunciándose con respecto a las excepciones. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

RECONOZCASE personería jurídica al profesional en derecho ULBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ con T.P. 249.548 del C.S.J., como apoderado judicial de la ejecutada BANCOLOMBIA de conformidad con el poder de sustitución otorgado por el dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, apoderado principal de la ejecutada conforme al poder otorgado por el representante legal de BANCOLOMBIA, DR. ANDRES FELIPE FETIVA RIOS, visible a folio 161 del plenario.

PREVIO a resolver los recursos interpuestos por la parte ejecutada y teniendo en cuenta que a folio 181-182, allegan correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2021, junto con el cual aportan escrito dirigido al Juzgado 20 Laboral de Bogotá, mediante el cual solicitan conversión de depósito judicial a órdenes de este juzgado y para el presente proceso, sin aportar la constancia de envío el mismo, es por lo que el despacho **REQUIERE** al profesional en derecho que acredite el tramite realizado a fin de que el Juzgado al cual efectuaron la consignación realice el procedimiento establecido y coloque los dineros a disposición de este Juzgado.

Para esto, se concede termino de cinco (05) días a partir de la notificación de la presente providencia, para que el apoderado de la ejecutada allegue lo aquí solicitado.

Vencido el término aquí concedido, ingresen las diligencias al despacho para continuar como en derecho corresponde.

Con respecto al escrito allegado por el apoderado actor, mediante el cual descorre traslado de excepciones, el despacho se permite informarle que no es esta la oportunidad procesal para tal manifestación, por lo que no se tendrá en cuenta y deberá pronunciarse al respecto una vez se le corra el respectivo traslado.

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 29 del 22 de FEBRERO DE 2022

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticinco (25) Laboral del Circuito

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, hoy 21 de Febrero de 2022, el presente proceso con radicado **2021-514**, informando que dentro de la presente acción ejecutiva, se recibieron sendos memoriales por parte de la ejecutada y FIDUPREVISORA, entre ellos solicitud de sucesión procesal. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

RECONOZCASE personería jurídica para actuar en representación de ESE LUIS CARLOS GALAN SARMINETO, ejecutada mediante auto que libra mandamiento ejecutivo de pago, a la profesional en derecho JENNY MARITZA CAMPOS WILCHES, con T.P. No.175.423 del C.S.J., de conformidad con el poder conferido por la Directora Técnica de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección social, el cual reposa en el expediente físico, visible a folio 431-433, con todas las facultades allí otorgadas.

Se pronuncia la profesional del derecho en defensa de su prohijada, interponiendo Recurso de Reposición frente al mandamiento ejecutivo de pago, manifestando que su representada se encuentra frente a una imposibilidad jurídica para reconocer obligaciones de naturaleza pensional, ya que conforme al Decreto 2013 de 2012 se estableció que todo lo relacionado con los tramites pesnionales a cargo del extinto ISS se encontrarían a cargo de la UGPP, por lo que a través del radicado 20200080928501 del 12 de marzo de 2020, FIDUPREVISORA remitió por competencia la sentencia condenatoria del presente asunto a esa Entidad (UGPP) para que procediera a su pago.

Una vez recibido el escrito, este operador judicial en aras de evitar un indebido proceso, lo puso en conocimiento de la parte ejecutante, quien se pronunció al respecto, indicando: *...el sujeto procesal que debe responder al pago de la sentencia condenatorio objeto de la presente acción ejecutiva es LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP...*"

Para resolver sobre las manifestaciones realizadas por los profesionales en derecho este despacho judicial se pronunciará con respecto a la solicitud de sucesión procesal en UGPP, lo que hará en los siguientes términos:

Mediante Decreto 3202 de 2007, se dispuso que la ESE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO tuviera existencia legal hasta el día 06 de noviembre de 2009. Por otra parte, se tiene que fue a través de la Ley 1151 de 2007 que se creó la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-, otorgándole la competencia para reconocer los derechos pensionales causados a cargo de las administradoras del régimen de prima media del orden nacional y de las entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones respecto de las cuales se hubiera decretado o se decrete su liquidación.

Así mismo, el Decreto 2013 de 2012, en su art. 27 y 28 estableció que todo lo relacionado con los tramites pensionales a cargo del extinto ISS se encontrarían a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, por lo que en ese orden de ideas, en el presente proceso al liquidarse la ESE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, parte demandada, se presenta el fenómeno jurídico de la sucesión procesal aplicable al presente proceso teniendo en cuenta que si en el curso del proceso sobreviene la extinción de personas jurídicas o la fusión de una sociedad que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter.

Así las cosas, teniendo en cuenta las manifestaciones de los apoderados de las partes en litigio dentro de la presente acción y al existir la extinción de la persona jurídica, en este caso de la demandada, y la misma ser sucedida por una nueva persona jurídica, a la cual le son trasladados, por virtud de la ley, los bienes, derechos y obligaciones, es decir, al ser sucedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-, lo procedente es decretar la sucesión procesal.

Por lo tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 70 del CGP, la UGPP tomará el proceso en el estado en que se encuentre. Ahora, el despacho se ABSTIENE de pronunciarse con respecto al recurso interpuesto, ya que mediante este proveído se accedió a la sucesión procesal.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Téngase como sucesora procesal de la ESE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-**, en los términos de los artículos 68 y 70 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la sucesora procesal **UGPP** de conformidad con el art. 41 del C.P.T.S.S., y en los términos establecidos el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 29 del 22 de FEBRERO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR